



## **JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

### **EJECUTIVO**

**RADICACIÓN:** 110013337042-**2017-00207**-00  
**DEMANDANTE:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –  
IDU.  
**DEMANDADO:** SEGUROS DEL ESTADO S.A.

### **ASUNTO**

Corresponde al Despacho resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

### **ANTECEDENTES**

Mediante la Sentencia de Primera Instancia del 21 de octubre de 2019<sup>1</sup>, ejecutoriada a partir del 16 de diciembre de 2019<sup>2</sup>, se ordenó i) la constitución y entrega de títulos de depósito judicial a favor del demandante por el valor de \$106´860.604 por concepto de pago total de la obligación; y ii) a favor del demandado por el valor de \$567.230, por concepto de remanente o excedente; iii) también se condenó en costas procesales a la parte ejecutada, liquidándolas en \$2´671.515.

Mediante memorial del 19 de diciembre de 2021<sup>3</sup>, la parte ejecutada acreditó la consignación del valor correspondiente a las costas.

A través de memorial del 07 de noviembre de 2019, reiterado en varias oportunidades<sup>4</sup>, el IDU solicitó la entrega de los títulos judiciales que le corresponden.

---

<sup>1</sup> F. 198.

<sup>2</sup> F. 209.

<sup>3</sup> F. 224

<sup>4</sup> Memoriales radicados el 20 de enero, 19 de octubre y siete de diciembre de 2021, y nueve de octubre de 2021.

## CONSIDERACIONES

En primer lugar, debe precisarse que los títulos judiciales que deberán entregarse al ejecutante corresponden, además del valor de \$106´860.604 por concepto de pago total de la obligación, al liquidado por concepto de costas procesales en monto de \$2´671.515; por lo tanto, este último se ordenará también sea constituido y entregado al IDU. De ello resultan títulos judiciales a favor de la parte actora en total de \$109´532.119.

Para proceder a la entrega tanto de esos títulos como del constituido a favor del ejecutado por concepto de excedente por el valor de \$567.230, deberá procederse al tenor de la ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA21-11731 y la Circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura. Según la normativa aplicable, los depósitos judiciales deben tranzarse a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De ser autorizado por el beneficiario, y en todo caso cuando la suma a pagar sea igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procederá el pago con abono en cuenta.

En virtud de ello, se hace necesario solicitar a las dos partes del proceso para que aporten la siguiente información, requerida para proceder a realizar el pago<sup>5</sup>:

- i) Dirección oficial de correo electrónico del beneficiario, para que sea notificado una vez quede aprobado el pago.
- ii) Certificación Bancaria de la cuenta donde serán depositados los recursos donde se indique:
  - Entidad Bancaria (Banco Agrario u otra entidad financiera registrada en la Cámara de Compensación).
  - Tipo de cuenta.
  - Número de cuenta (17 dígitos).
  - Nombre e identificación del titular de la cuenta.

Se **advierte** que si la parte ejecutada procede al envío de la información requerida, se entenderá que acepta recibir el pago mediante abono en cuenta, así no lo señale expresamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

---

<sup>5</sup> Se informa que el costo de la transacción corresponde a los valores de comisión bancaria, que junto con el IVA procedente será descontado del valor del depósito judicial. Para Banco Agrario la transacción no tiene costo, y para otras entidades bancarias el valor de la comisión dependerá de la plaza donde se encuentre registrada la cuenta de ahorros o corriente a donde se realizará el abono y el valor del depósito judicial, de conformidad a lo establecido en el tarifario vigente.

## **R E S U E L V E:**

**Primero.** - Por secretaría, **CONSTITÚYANSE** y **ENTRÉGUENSE** títulos de depósito judicial a favor del **IDU** por el valor de dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos quince pesos (\$2´671.515) por concepto de costas procesales ya canceladas por el ejecutado.

**Segundo.** - **REQUERIR** al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que dentro del término de los diez días siguientes a la comunicación de esta providencia, aporten la siguiente información:

- iii) Dirección oficial de correo electrónico, para que sea notificado una vez quede aprobado el pago.
- iv) Certificación Bancaria de la cuenta donde serán depositados los recursos:
  - Entidad Bancaria (Banco Agrario u otra entidad financiera registrada en la Cámara de Compensación).
  - Tipo de cuenta.
  - Número de cuenta (17 dígitos).
  - Nombre e identificación de la persona natural o jurídica titular de la cuenta

Se **advierte** que si la parte ejecutada procede al envío de la información requerida, se entenderá que acepta recibir el pago mediante abono en cuenta, así no lo señale expresamente.

**Tercero.** - **Trámites virtuales:** Todo memorial, escrito, prueba o documento debe ser enviado al correo electrónico del despacho: [jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co).

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

[notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co)

[amanda.diaz@idu.goc.co](mailto:amanda.diaz@idu.goc.co)

[amanda.diaz.p@gmail.com](mailto:amanda.diaz.p@gmail.com)

[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

[daniel.samaca@segurosdelestado.com](mailto:daniel.samaca@segurosdelestado.com)

La atención al público se prestará preferentemente mediante la **Ventanilla Virtual del Despacho** de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. haciendo uso de la plataforma Microsoft Teams, para ser atendido

directamente por un miembro del equipo del Juzgado 42 Administrativo. Para acceder a la ventanilla virtual debe dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí](#). Allí encontrará las instrucciones y enlace de la reunión.

La atención telefónica será prestada a través del número celular 3134895346 a lo largo de la jornada laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Sala 042 Contencioso Admsección 2  
Juzgado Administrativo  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec8c5dd297e000d69b1f6eae50fb9d623dc79adf5305cdc83113f7cf11c543**

Documento generado en 13/08/2021 10:27:40 a. m.